

DIARIO DE MADRID

DEL MIERCOLES 16 DE SETIEMBRE DE 1812.

*San Rogelio Mr. de Granada, san Cornelio P. y Mr., y san Cipriano
Ob. y Mr. = Qta. horas en la igl. de monjas de los Angeles.
Témpora.*

Observ. meteorológicas de ayer.				Afec. astr. de hoy.
Épocas.	Termómet.	Barómet.	Atmósfera.	El 12 de la luna.
7 de la m.	13 s. o.	26 p. 1 $\frac{1}{2}$ l.	E.-nord-este y C.	Sale el sol á las 5
12 del día.	13 s. o.	26 p. 1 $\frac{1}{2}$ l.	Nordeste y T.	y 49 m. y se po-
5 de la t.	12 s. o.	26 p. 1 l.	Nordeste y Ll.	neá las 6 y 11.

EL MARQUES DE ITURBIETA Y CONDE DE VILLAPATERNA,

alcaldes del ayuntamiento de esta villa &c.

El ningun efecto que han producido los bandos publicados en 11 de octubre y 12 de noviembre de 1811, 5 de abril y 1.º de julio del presente para arreglar la buena calidad y peso del pan obliga á tomar unas providencias severas, que contengan los males que produce una avaricia tan sórdida como criminal, para la que en rigor no es fácil hallar castigo proporcionado. En su consecuencia MANDAMOS:

1.º Que en ninguna tahona ni puesto público de esta capital se venda mas clase de pan que el de dos libras cabales, y una la libreta, y media el panecillo.

2.º El panadero que falte á la legalidad del peso será castigado por la primera vez con la multa de diez ducados y la pérdida de todo el pan que no se halle arreglado á este bando: por la segunda será la multa de treinta ducados con igual comiso del género; y por la tercera se le pondrá por dos meses en los trabajos de los presidios, pagando además de la pérdida del género mil reales de multa, la que se aplicará (así como las anteriores) á la manutencion de los establecimientos de beneficencia.

3.º El panadero que mezclase en el pan materias extrañas á las harinas de trigo, además del perdimiento de todo el género que se le encontrase, que será públicamente quemado con declaracion de su nombre, será reducido inmediatamente á prision, y seguida la causa con

el rigor y penas que las leyes prescriben contra los enemigos de la humanidad y salubridad pública.

4.º Las personas que fabricasen y vendiesen la inferior clase de pan de maiz y cebada se abstendrán igualmente de la mezcla de otras materias extrañas contra la salubridad pública, baxo las mismas penas de los artículos precedentes.

5.º Por lo que hace al pan que se trae de los pueblos continuará vendiéndose libremente y en iguales términos que hasta ahora se han practicado, con la misma sujecion de peso y calidad, y baxo las mismas penas que prescriben los artículos anteriores.

Y para que llegue á noticia de todos hemos mandado fixar exemplares del presente en los sitios acostumbrados, y que se inserte en el diario. Madrid 15 de setiembre de 1812.

El marques de Iturbieta. = El conde de Villapaterna.

Señor diarista.

La costumbre hace lei, dice el proverbio. Así que quando no es conveniente lo que establece, dicta la prudencia que se precava antes que mas se generalice.

El tratamiento de *senoría* se prodiga demasiado por no observarse euidadosamente tan necesaria precaucion.

En el periódico de vand. de 26 de agosto anterior se inserta un bando de nuestros alcaldes. El escribano que lo refrenda dice: Por mandado de SS. SS., ó lo que es lo mismo *sus señorías*; sin duda porque ambos son títulos de Castilla.

Los presidentes ó gobernadores del consejo escribian sin esta cortesía á los alcaldes de casa y corte, aunque fuesen condes ó marqueses. No daban tampoco el tratamiento de *ilustrísima* á los ministros que tambien lo eran de la cámara, acaso por observar legal y rigurosamente lo prevenido.

Si se introduce en Madrid la indicada novedad, es de inferir que á su exemplo la quieran extender los demas alcaldes de los pueblos del reino, señaladamente en las capitales; ó que quizá sus vecindarios con solo este objeto busquen las personas que lleven consigo aquel distintivo. Por el contrario los que piensen de otro modo pueden tal vez privar al público, en las elecciones, de las personas de título, aunque las consideren mas dignas.

Todo se evita con no alterar en estos juzgados el general tratamiento de *merced*, que parece mas propio y significativo; pues cabe y la dispensan los jueces activos y zelosos aun en los asuntos de rigurosa justicia. Esta es tan temida y respetada, que no necesita engalanamiento alguno para ser obedecida.

Todavía me ocurre mas en favor de las prendas morales que concurren en los vecinos de aquella clase, á fin de que estos en las elecciones no dexen de ser considerados. Lo serán pues si al entrar al ejercicio de sus funciones se subscriben solo con su nombre y apellido; á imitación de lo que practican los *notarios de reinos*, que se hallan en igual gerarquía.

Sírvase vmd. insertar en su periódico esta mi segunda carta, como lo practicó con la primera en 29 del mes último. Madrid 7 de setiembre de 1812.—A. A. V.

NOTICIAS PARTICULARES DE MADRID.

PRECIOS DE COMESTIBLES.

El pan de 2 libras 34... qtos.	La de patatas 5 á 6 id.
El de munición de 3 libras	La de carnero 32 id.
La fanega de trigo-ayer en la alhóndiga . . . 177 á 184 rs.	La de vaca 32 id.
Id. en la plazuela de la Cebada 165 á 190 id.	La de ternera 34 á 38 id.
Id. la de cebada 58 á 64 id.	La de tocino añejo . . . 60 á 64 id.
La libra de arroz 38 á 40 qtos.	La de jamon 68 á 76½ id.
La de garbanzos 36 á 44 id.	La de aceite 37 á 40 id.
La de judías 20 á 28 id.	El quartillo de vino tin- 10 20 id.
La de lentejas 16 id.	El de blanco 20 á 21 id.
La de almortas 20 á 23 id.	La arroba de paja de trigo 19 á 20 id.
	La de cebada 21 á 23 id.

LIBROS.

Resúmen del Derecho español antiguo y nuevo en cinco tablas ó planes, que deben tomar de memoria los cursantes de leyes en las universidades literarias en cumplimiento de lo mandado por la real cédula de 12 de julio de 807 comprehensiva del nuevo plan de estudios. Las dos primeras contienen el Resúmen de la historia del Derecho antiguo; y la tercera todas las materias de sus Códigos generales desde el primitivo Fuero juzgo hasta el de la nueva Recopilacion impresa últimamente en el año de 1775, con expresion del número de las leyes comprendidas en cada uno de sus respectivos libros y títulos. La quarta contiene en igual forma todas las materias ó ramos de legislacion que forman la Novísima Recopilacion de leyes de España publicada en 1805, con expresion del número de leyes incorporadas en el cuerpo de sus 12 libros y 340 títulos, y de las providencias puestas por notas de ellos para la mas facil inteligencia de sus disposiciones. Y la quinta comprehende la recopilacion de leyes y fueros particulares de Indias y Navarra, Vizcaya, Guipúzcoa y Alava, con el indice de sus respectivos libros y títulos, y del número de leyes y fueros correspondientes á cada uno, y con noticia

exácta de todas sus ediciones. Se venden sueltas y delineadas para los que quieran hacer de ellas el uso de los mapas geográficos, y tener á un golpe de vista los elementos del Derecho antiguo y nuevo, y tambien encuadernadas en folio mayor y menor para su mas facil manejo, en la librería de Arribas, calle de las Carretas, á 40 rs. el juego suelto, y á 45 encuadernado.

Elogio del Rei nuestro Señor D. Fernando VII, detenido y preso en el palacio de Valency en Francia por el enemigo comun del género humano el Emperador de los franceses; escrito por el doctor D. Melchor Andarío. Papel en 4.º, con una laminita fina que le representa en su prision pensativo y triste: su precio 3 rs. Se hallará en la librería de Rodriguez, calle de las Carretas.

VENTAS.

En la calle de los Negros, núm. 8, quarto 2.º, se vende una imágen de la Concepcion de buena mano, y como de vara de alto; varios lienzos en bosquejo, entre ellos la cena del Rei Baltasar; dos piedras para moler colores, diferentes libros de teología, de la Suma de santo Tomas y Biblia sacra, el tomo 1.º de la Teórica de la pintura, las Confesiones de san Agustín, y otros varios de diferentes tratados.

Al acreditado almacén de vino situado en la calle de la Amargura, esquina á la Mayor, ha llegado una partida de legitimo vino de Valdepeñas, mui exquisito, y se vende á 74 rs. la arroba: otra de lo de Chinchon, tambien superior, á 68 id.; y otra de vinagre blanco de yema, mui fuerte y de especial gusto, á 52 id. A beneficio del público se servirá gratis con corambre y mozo que conduzca el vino á las casas.

SIRVIENTES.

Una señora viuda con una hija jóven desean encontrar donde servir, la una para la cocina, y la otra para la labor, sea dentro ó fuera de Madrid: tienen personas de honor que las abonen. Viven calle de Mira el rio alta, núm. 16, quarto 2.º interior.

El caballero, abogado, procurador ó escribano que necesite de un jóven de edad de 13 á 14 años, hijo de padres honrados, para que le sirva en la pluma y demas recados de la casa, se dirigirá al puesto donde venden la gazeta en la calle de la Montera, frente á la iglesia de san Luis, donde le darán noticia.

TEATROS.

En el del Príncipe, á las 7 de la noche, se executará la comedia en 5 actos titulada los dos Hermanos, disipador y egoista, y un buen sainete. Actores en la comedia: señoras Maqueda, Torres y Baus: señores Ponce, AVECILLA, Fabiani, Contador y Alverá.

En el de la Cruz, á las 7 de la noche, se executará la comedia en 3 actos titulada Frai Lucas, ó el Mongio deshecho, con tonadilla y un buen sainete.

Gon Real Privilegio. En la imprenta del Diario.